



TIGRE  
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica  
Despacho General y Digesto

**DECRETO 1202/80**

**J3**

JUICIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



DIRECCION MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

TIGRE, 2 OCT 1980

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 8838 y la reglamentación realizada por Decret N° 1522/77, y

CONSIDERANDO:

Que se estima imprescindible incentivar la actuación del personal que se desempeña en la Dirección de Asuntos Legales y la Oficina de Procuración, y atento a las circunstancias de que por su intermedio la Comuna ha recuperado importantes sumas, como así también vió defendida su posición con eficiencia técnica y elevado espíritu de colaboración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- De las sumas ingresadas en la Cuenta de Terceros de la Contaduría Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ley 8838, las previsiones necesarias, se dispone:

- a) Todos los ingresos que se efectúen en la Contaduría Municipal como consecuencia de honorarios a los profesionales de esta Comuna en juicios contra terceros, se distribuirán conforme a lo aquí estipulado.
- b) El treinta (30%) por ciento restante de las sumas que se recauden por tal concepto del cincuenta (50%) por ciento que por ley pertenece al municipio, se distribuirá en partes iguales entre los empleados de la Dirección de Asuntos Legales y Oficina de Procuración.
- c) El veinte (20) por ciento restante se distribuirá entre los procuradores y letrados de ambas oficinas, por partes iguales.
- d) La mitad de dicho importe se adjudicará a la Oficina de Procuración, para ser dividido en partes iguales entre los Procuradores que como tales se desempeñen en ella; la otra mitad será percibida por la Asesoría Legal, para ser dividida en partes iguales entre los abogados que se desempeñen como tales en ella.
- e) No habiendo previsto la Ley 8838 los casos en los cuales no hay condena en costas, sea por el demandado o por el demandante, o por cualquier otro motivo, establécese que las sumas que deban percibirse en concepto de honorarios no regulados, cuando no hay condena en costas, se perciban directamente por la Procuración Municipal, para ser divididas conforme a los incisos d), c) y d).

ARTICULO 2°.- La Contaduría y Tesorería municipales, procederán todos los días 20 de cada mes a liquidar los importes así ingresados en la forma que por el presente Decreto se establece.

ARTICULO 3°.- Derógase el Decreto N° 1522/77

ARTICULO 4°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Para su conocimiento y cumplimiento tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda y la Contaduría y Tesorería municipales.

DESP
30.9
TML

*Jose Antonio Cadenaz*  
JOSE ANTONIO CADENAZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*Hugo Eber*  
HUGO EBER  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA



*Ricardo J. Urieto*  
RICARDO J. URIETO  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO DADO AL  
REGISTRO MUNICIPAL DE NORMAS BAJO EL N° 1202

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.